CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 12 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se corrija auto interlocutorio. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 059

Proceso: **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**
Demandado: **ELKIN RICARDO BOTACHE ÁNGEL**
MARÍA TRINIDAD BOTACHE CUELLAR
Menores: **A. M. BOTACHE BOTACHE**
E. F. BOTACHE BOTACHE
Radicación: **765203184001-2022-00192-00**

Palmira- Valle del Cauca, enero 12 de 2023

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en el numeral primero de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 1631 de noviembre 15 de 2022, se incurrió en un error al enunciar la dirección de notificación del demandado ELKIN RICARDO BOTACHE ÁNGEL pues se indicó la Manzana 37 casa 20 Urbanización ciudadela el Remanso, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, siendo correcto **Carrera 10 N° 9-30 en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca**, circunstancia constitutiva de un error por alteración de palabras corregible.

Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 1631 de noviembre 15 de 2022, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido que la dirección de notificación del demandado ELKIN RICARDO BOTACHE ÁNGEL es la **Carrera 10 N° 9-30 en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 003 de hoy 13 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58c1afd06d391648ba74a4a32ef0a07052506e839829945b3fca06717dcdcfc**
Documento generado en 12/01/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica